



AUTORIZACIÓN NÚM PMTA/UMPA/PD-121/2018
Tula de Allende, Hidalgo a 25 de septiembre de 2018

**TULA DE ALLENDE, HIDALGO
PRESENTE**

En seguimiento a su solicitud con folio 000731, en el que indica se pretende realizar la poda de varios árboles de especie variable, ubicados en [REDACTED] por revestimiento de canaleta, al respecto comento a usted que el día 17 de septiembre del presente se realizó visita técnica observando siete (7) árboles, seis (6) Alles de 6 m a 8 m de altura y un (1) fresno de 10 m aproximadamente, todos ubicados en un tramo de 200 m donde se realizara el revestimiento de una canaleta perteneciente a la 1ª manzana de Xochitlán de las Flores por lo que derivado del análisis de la información ingresada y de las observaciones de la visita técnica realizada, con fundamento en lo dispuesto en el art. 64, 66 y 67 del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente, esta dirección autoriza la poda estética de dichos árboles, siempre y cuando se sujete a las siguientes condicionantes:

1. Utilizar herramientas limpias y desinfectadas a fin de evitar transmitir enfermedades de un árbol a otro.
2. Los ángulos de corte deberán ser de 45°.
3. Se prohíbe retirar la totalidad del follaje, debiendo mantener mínimo el 50% de la fronda.
4. El material resultante de la poda deberá ser retirado de inmediato (en un plazo no mayor a 12 horas) del sitio y solo podrá ser utilizado como leña u ornamento dentro del municipio.
5. Se prohíbe hacer uso de fogatas y/o quema de material generados en la poda.
6. Los trabajos se realizarán bajo costo y riesgo del solicitante.
7. Deberá mantener esta autorización en el lugar de la poda a fin de mostrarlo a las autoridades que así lo requieran.

La presente autorización tendrá una vigencia de 20 días hábiles, el plazo comenzará a partir del día siguiente a la fecha de recepción de este documento.

Finalmente se informa que esta autoridad vigilará el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento, asimismo la violación o incumplimiento a cualquiera de las condicionantes establecidas en la presente autorización constituye infracción y dará motivo a la imposición de la sanción que corresponda.

Sin otro particular.

A T E N T A M E N T E


ING. AMB. BIANCA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE LA UNIDAD MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

C.c.p. Expediente

TALA: Acción de arrancar los árboles desde su raíz o cortarlos por el pie o tronco principal causando la muerte vegetal.

Un Buen Gobierno, Compromiso de Todos